



FOLIO

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO CYN 005/0276/2021

Señor:

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

j04cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: JUAN PABLO VARELA ROJAS

DEMANDADO: LUZ MARINA GARCIA PUERTA C.C. No. 31.279.143 Y JUAN

CARLOS COBO COLLAZOS C.C. No. 16.698.388 RADICACIÓN: 76001400300420120075800

2009-00980-00.

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 416 del 01 de Febrero de 2021, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "CUARTO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por JUAN PABLO VARELA ROJAS actuando a través de apoderado judicial contra LUZ MARINA GARCIA PUERTA Y JUAN CARLOS COBO COLLAZOS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. QUINTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR Embargo y secuestro de los derechos de crédito que le pudieren corresponder a JUAN CARLOS COBO COLLAZOS identificado con C.C. No. 16.698.388 dentro del proceso que adelanta contra la demandada GLADYS PATRICIA MANJARRES en el proceso bajo la partida 014-

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada y/o interesado para su diligenciamiento por el medio más expedito y eficaz. Lo anterior, a costa del interesado si a ello hubiera lugar. En caso de reproducción o actualización del oficio LLEVESE a cabo dicho trámite por secretaria".

Sírvase proceder de conformidad.

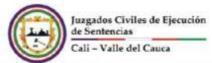
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

9692NN

Firmado Por:





CARLOS EDUARDO SILVA CANO PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85dbe700330b7771b4af04805a2ba8f5d05321ba0d4977cd4b934ac7183913bb

Documento generado en 08/03/2021 12:04:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica